



La salud
es de todos

Minsalud



COLEGIO MÉDICO
COLOMBIANO
CMC

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

C.C. 1140867436



MÉDICO

Universidad Simon Bolivar

Barranquilla

Grado: 29/07/2021

Rethus: 11/08/2021



G0140039435 - 1140867436

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

CC. 1140867436

CURSO – TALLER

PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos, legales y reglamentarios del curso teórico – práctico.

Realizado en el mes de noviembre de 2023 con una intensidad de cuarenta (40) horas.

GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD NIT: 900.792.444-9 matrícula mercantil 611199 -

GESTION DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN



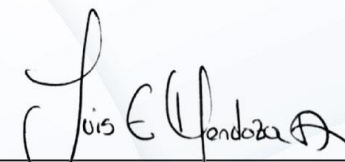
@GESCON2
MAS INFORMACIÓN
AQUÍ



LUIS EDUARDO MENDOZA GAMARRA
Representante Legal de GESCONS S.A.S



MARIO PAYÁN
Gerente LATAM de GESCONS S.A.S



LUIS ENRIQUE MENDOZA ARIAS
Representante legal de Gescons S.A. de. C.V.

Dado en Colombia el 14 de noviembre de 2023
<https://www.gesconseduca.com/>



Quirón

ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA
LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Curso de: **ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del **Curso Teórico - Práctico. ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.** Nit: 901237169-2 matrícula mercantil no. 722.315. Comunicados por ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del DURSE. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **09** del mes de **Marzo** del **2022** con una intensidad de 60 horas.
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expediciónn.

Instructor Internacional
Cesar Augusto Roper Payares
Médico General
Coordinador Científico Quirón
Técnico en Urgencias Médicas
Instructor Internacional NAEMT

Representante Legal
Victor Hugo Estrada Pedrozo



Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337

www.quironcolombia.com

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1140867436	DANIA	XIMENA	AREVALO	RAMBAL	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL identificado(a) con CC 1140867436 registra La siguiente información:

2024-03-13--10:04:28 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2021-08-11	89370	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Exonerado del SSO	Local	COLOMBIA NO APLICA	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.), Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el contratista **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**, identificada (o) con cedula de ciudadanía No **1.140.867.436**, suscribió con la E.S.E. Universitaria del Atlántico, los siguientes contratos de prestación de servicios:



N° DEL CONTRATO	354 -21
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
VALOR:	Cinco millones ochocientos tres mil ochenta y dos pesos mcte (\$5.803.082)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO

N° DEL CONTRATO	058-2022
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL, DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
VALOR:	Cuatro cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos mcte (\$4.451.794)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2022, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO

N° DEL CONTRATO	616 - 2022
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
VALOR:	Ocho millones novecientos tres mil quinientos ochenta y ocho pesos mcte (\$8.903.588)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022 contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO

N° DEL CONTRATO	1047-2022
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
VALOR:	Veintiséis millones setecientos diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos m.l. (\$26.710.764)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2022 contados a partir del acta de

	inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día treinta (30) del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,



MARIA PAULINA NUÑEZ GARCIA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Stephanie Rodríguez Donado/ Asesora Externa Dirección de Contratación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: No.2337-2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

CONTRATISTA: DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

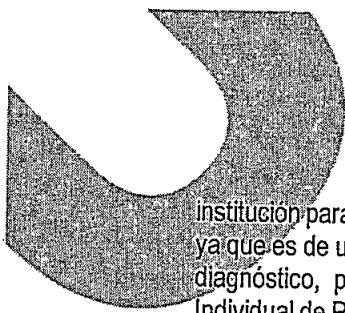
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.140.867.436

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FADIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.867.436, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que LA E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA**. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de LA E.S.E no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos y subprocesos asistenciales según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de **un profesional en medicina general** para brindar apoyo dentro del proceso de atención de pacientes en todas las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA 1.- OBJETO: : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. CLÁUSULA/2. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2022**, que se contabilizará desde la suscripción del mismo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la

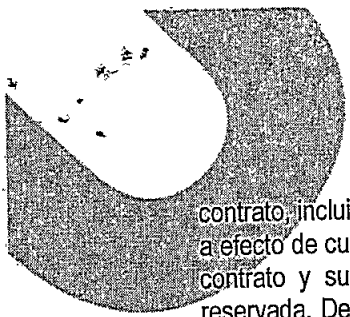


suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.903.588)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: un primer pago al treinta y uno (31) de octubre de 2022, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.451.794)**, y un segundo pago al treinta (30) de noviembre de 2022, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.451.794)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a **LA E.S.E** inclusive de su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con **EL CONTRATISTA** en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 009 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con **LA E.S.E.:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasiona la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir la permanencia, con presencia real del profesional del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica de la ESE. 2) Realizar consultas, valoraciones, procedimientos especiales de Urgencias de acuerdo con el nivel de complejidad y con los recursos tecnológicos disponibles. 3) Efectuar el TRIAGE de los pacientes para la priorización de la atención. 4) Propender por el adecuado conocimiento y aplicación de guías y protocolos de manejo y en especial las de código rojo, código azul y código gris. 5) Apoyar los diferentes servicios en los cuales sea requerido. 6) Pasar la revista del servicio en cada turno. (2 veces mínimo). 7) Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico, impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia. 8) Utilizar el software de manera íntegra, salvaguardando la clave que le es asignada, cuya responsabilidad de uso dependerá exclusivamente del personal a quien fue asignada, siendo esta personal e intransferible. 9) Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las

recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control. 10) Cuando un paciente salga remitido o se traslade a otra unidad, se deberá hacer la nota correspondiente indicando estado del paciente, signos vitales, medidas utilizadas para su traslado y destino. 11) Diligenciar la epicrisis y/o la descripción quirúrgica con letra legible, en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnóstico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE) y la resolución N° 3374 del 2000. 12) Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 13) Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica técnico científica. 14) Llenar en su totalidad los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. 15) Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin. 16) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E., para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. 17) Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas la E.S.E. y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia. 18) Comunicar a la Dirección Técnico Científica de la sede los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. 19) El CONTRATISTA deberá garantizar que las conductas y manejos adoptados para cada paciente que consulta al servicio de urgencias serán tomadas en concordancia con la lógica científica por el y/o los profesionales adscritos, quienes serán los únicos responsables del manejo de los pacientes. 20) Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. 21) Seguir los protocolos de atención, Guías de manejo, normas de bioseguridad, y procesos administrativos que optimicen la prestación del servicio que se definan por parte de la E.S.E. 22) Demostrar una adecuada presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. 23) Brindar acompañamiento en los procesos asistenciales que se puedan presentar o sean requeridos por atención directa o indirecta, acompañando los comités y diferentes programas que se requiera. 24) Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes. 25) Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado. 26) Practicar examen médico, formular un diagnóstico y prescribir el tratamiento a seguir según las guías y protocolos institucionales. 27) Ordenar los estudios de apoyo diagnóstico y terapéutico pertinente con la impresión diagnóstica de los pacientes. 28) Realizar actividades, procedimientos y/o intervenciones que guarden relación con su experiencia y nivel profesional que requieran los usuarios. 29) Servir de ayudante en los procedimientos quirúrgicos que requieran su presencia. 30) Realizar seguimiento, evoluciones, órdenes médicas a los usuarios que estén bajo su cuidado y vigilar que se cumplan. 31) Participar en las rondas médicas del servicio al cual está asignado y consignar en la historia clínica las decisiones y conductas del médico especialista. 32) Solicitar interconsulta a la especialidad que amerite la patología del paciente y tramitar en caso de una referencia a los usuarios al nivel de atención que requiera, apoyándose en el sistema de referencia y contrarreferencia de la ESE. 33) Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica. 34) Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que forman parte de la historia clínica y de la atención del usuario, que ha diseñado la



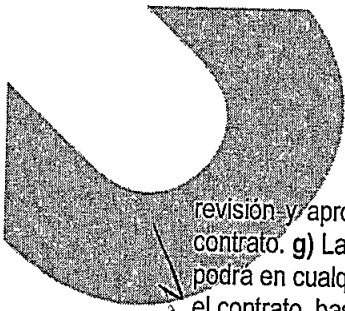
institución para tal fin. **35)** No hacer entrega de la clave de acceso de la historia clínica asignada por la institución ya que es de uso exclusivo del médico. **36)** Brindar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento según la patología presentada. **37)** Diligenciar los RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicios), las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública y demás registros que diseñe la Institución para consolidar información de interés en salud. **38)** Liderar y coordinar con el apoyo de enfermería el proceso de atención de los usuarios críticos. **39)** Participar en la elaboración de los informes estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas. **40)** Acompañar a los usuarios en las remisiones o interconsultas a otras Instituciones en los casos que ameriten su presencia. **41)** Participar en la actualización de las guías de atención médica institucional de acuerdo al perfil epidemiológico. **42)** Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo a la política de la Empresa. **43)** Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad y supervisor del contrato, los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio. **44)** Notificar al servicio Farmacéutico las reacciones adversas a medicamentos. **45)** Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención. **46)** Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. **47)** Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria. **48)** Cumplir con el horario de turno asignado y participar en el recibo y entrega de turno. **49)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **50)** Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado. **51)** Informar al supervisor del contrato sobre irregularidades que se presenten durante la jornada laboral. **52)** Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos diseñados para justificación de medicamentos en la Plataforma Mipres en caso de ser requerido en los servicios asignados. **53)** Adherirse a las estrategias institucionales en pro de la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud recibido en la ESE dirigidas a los usuarios y trabajadores. **54)** Notificar oportunamente ausencias por calamidad o situaciones de salud para evitar barreras en la atención de los servicios. **55)** Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. **56)** Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual Las actividades convenidas entre las partes de común acuerdo. **57)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones de la E.S.E ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por la E.S.E., los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por el área de Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticas. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las practicas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscritos por la E.S.E. **58)** Las demás actividades que convengan las partes. En Hospitalización además de las descritas en urgencias que le apliquen deberán: **59)** Coadyuvar en el manejo de pacientes cuyas especialidades tratantes no son de permanencia, como el caso de Cirugía, Medicina interna, ortopedia. **60)** Participar activamente en la atención de Código Azul o código Rojo cuando se requiera. **61)** Apoyar en la monitorización de las transfusiones Sanguíneas en pacientes de piso durante por lo menos durante los primeros 20 minutos de su inicio y hacer la nota de cierre. **62)** Realizar los traslados que se necesiten dentro del proceso de referencia y contrareferencia de pacientes. **63)** Apoyar a los diferentes servicios cuando se desborde su capacidad resolutive. **64)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. - RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este**



contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 689 de fecha 27 de septiembre de 2022, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTIAS:** Para la validez y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía Única, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula, a fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que eventualmente pudiera causarse a terceros, como consecuencia de la labor profesional ejecutada por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA E.S.E, las garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional médica	100 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato, sin perjuicio de que su valor asegurado pueda ser incrementado, de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la prima y erogación para la constitución y mantenimiento de la garantía, estará a cargo del CONTRATISTA, igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de LA E.S.E, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA 13. -SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el DIRECTOR TECNICO ALTA COMPLEJIDAD Y CACE MENTAL u quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a



revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. c) Anexos Técnicos. d) Estudios previos e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo ente las partes 2) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22- CADUCIDAD.** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 23. - MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL

CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 28 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 29. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 30.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 31. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

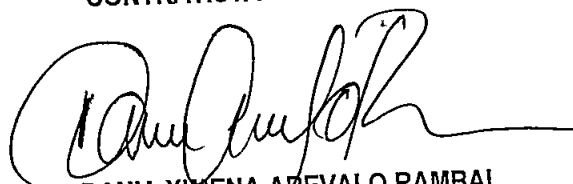
Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (01) día del mes de octubre del año 2022.

LA E.S.E.



JAVIER CORMANE FADIÑO
Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA



DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL
C.C. 1.140.867.436

Proyectó: TMM/S / Dirección Contratación

Revisó: IESCH

Aprobó: Julián Paternina Del Río/Director Contratación



12
13
14
15
16

17
18

19

20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 2337-2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.903.588)
PRÓRROGA No. 1	SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
ADICION EN VALOR No. 1	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.451.794)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.141.318** expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultado mediante 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.867.436**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar **OTROSI No.1** al contrato descrito en el cuadro resumen inicial, considerando, **1)** Que LA E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud; **2)** Que LA E.S.E adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación para la contratación directa y sus adiciones, con fundamento en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA**. **3)** Que, para garantizar el cubrimiento de las necesidades institucionales, contenidos en el objeto del contrato, se hace necesario ampliar su valor y plazo de ejecución. **4)** Que, con el fin de amparar la presente contratación, la Dirección Financiera expidió **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 848 de fecha 24 de noviembre de 2022**; que en merito a lo anotado, las partes acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la Cláusula 3 del contrato la cual quedara así: **CLÁUSULA 3.-VALOR:** El valor del contrato es la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.355.382)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar la Cláusula 4, del contrato, con el siguiente párrafo: Un tercer pago por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.451.794)**, con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. **ARTÍCULO CUARTO:** EL contratista deberá ampliar las pólizas constituidas conforme a la prórroga y adición del presente OTROSI. **ARTÍCULO QUINTO:** El restante clausulado que no sea afectado con el presente OTROSI, quedará igual.

En constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.

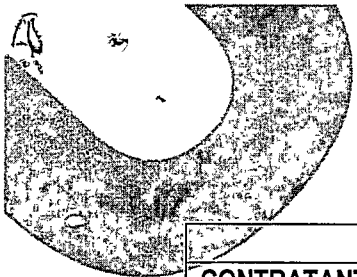


JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO



DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL
C.C. 1.140.867.436

Proyectó: Tatiana Meza Saucedo/ Dirección Contratación T
Revisó: Ismael Enrique Saavedra Chacón
Aprobó: Julián Palemina Del Río/Director Contratación (E)



ACA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 627-2023	
CONTRATANTE	E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.536.799-5
CONTRATISTA	DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL ✓
IDENTIFICACIÓN	1.140.867.436
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.807.176) ✓
PLAZO	Hasta el treinta (30) de abril de 2023 ✓
GARANTIAS	APLICA

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.140.867.436.**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrá por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. **4)** Que **LA E.S.E.** adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTIFICA.** **5)** Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **6)** Que la planta de personal de LA E.S.E no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos y subprocesos asistenciales según certificación adjunta. **7)** En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de **un profesional en medicina general** para brindar apoyo dentro del proceso de atención de pacientes en todas las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. **8)** Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar

669



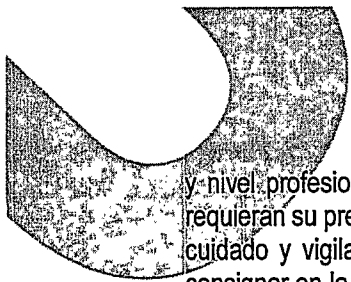
el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. **CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de abril de 2023**, que se contabilizarán desde la suscripción del mismo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.807.176)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, mediante cuatro (4) pagos descritos de la siguiente manera:

Un primer pago	a corte 31 de enero de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un segundo pago	a corte 28 de febrero de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un tercer pago	a corte 31 de marzo de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un cuarto pago	a corte 30 de abril de 2023	Por valor de \$4.451.794

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 009 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir la permanencia, con presencia real del profesional del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica de la ESE. 2) Realizar consultas, valoraciones, procedimientos especiales de Urgencias de acuerdo con el nivel de complejidad y con los



recursos tecnológicos disponibles. **3)** Efectuar el TRIAGE de los pacientes para la priorización de la atención. **4)** Propender por el adecuado conocimiento y aplicación de guías y protocolos de manejo y en especial las de código rojo, código azul y código gris. **5)** Apoyar los diferentes servicios en los cuales sea requerido. **6)** Pasar la revista del servicio en cada turno. (2 veces mínimo). **7)** Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico, impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia. **8)** Utilizar el software de manera íntegra, salvaguardando la clave que le es asignada, cuya responsabilidad de uso dependerá exclusivamente del personal a quien fue asignada, siendo esta personal e intransferible. **9)** Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control. **10)** Cuando un paciente salga remitido o se traslade a otra unidad, se deberá hacer la nota correspondiente indicando estado del paciente, signos vitales, medidas utilizadas para su traslado y destino. **11)** Diligenciar la epicrisis y/o la descripción quirúrgica con letra legible, en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnóstico efectuado, el tratamiento instaurado, las cirugías y/o los procedimientos realizados y las ayudas diagnósticas solicitadas, la evolución del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE) y la resolución N° 3374 del 2000. **12)** Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. **13)** Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica técnico científica. **14)** Llenar en su totalidad los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. **15)** Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin. **16)** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E., para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **Parágrafo:** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. **17)** Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas la E.S.E y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia. **18)** Comunicar a la Dirección Técnico Científica de la sede los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **19)** El CONTRATISTA deberá garantizar que las conductas y manejos adoptados para cada paciente que consulta al servicio de urgencias serán tomadas en concordancia con la lógica científica por el y/o los profesionales adscritos, quienes serán los únicos responsables del manejo de los pacientes. **20)** Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **21)** Seguir los protocolos de atención, Guías de manejo, normas de bioseguridad, y procesos administrativos que optimicen la prestación del servicio que se definan por parte de la E.S.E. **22)** Demostrar una adecuada presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. **23)** Brindar acompañamiento en los procesos asistenciales que se puedan presentar o sean requeridos por atención directa o indirecta, acompañando los comités y diferentes programas que se requiera. **24)** Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes. **25)** Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado. **26)** Practicar examen médico, formular un diagnóstico y prescribir el tratamiento a seguir según las guías y protocolos institucionales. **27)** Ordenar los estudios de apoyo diagnóstico y terapéutico pertinente con la impresión diagnóstica de los pacientes. **28)** Realizar actividades, procedimientos y/o intervenciones que guarden relación con su experiencia

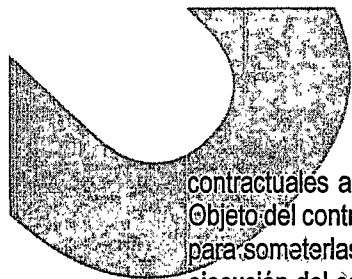


y nivel profesional que requieran los usuarios. 29) Servir de ayudante en los procedimientos quirúrgicos que requieran su presencia. 30) Realizar seguimiento, evoluciones, órdenes médicas a los usuarios que estén bajo su cuidado y vigilar que se cumplan. 31) Participar en las rondas médicas del servicio al cual está asignado y consignar en la historia clínica las decisiones y conductas del médico especialista. 32) Solicitar interconsulta a la especialidad que amerite la patología del paciente y tramitar en caso de una referencia a los usuarios al nivel de atención que requiera, apoyándose en el sistema de referencia y contrarreferencia de la ESE. 33) Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica. 34) Diligenciar de manera clara, legible y completa todos y cada uno de los documentos que forman parte de la historia clínica y de la atención del usuario, que ha diseñado la institución para tal fin. 35) No hacer entrega de la clave de acceso de la historia clínica asignada por la institución ya que es de uso exclusivo del médico. 36) Brindar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento según la patología presentada. 37) Diligenciar los RIPS (Registro Individual de Prestación de Servicios), las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública y demás registros que diseñe la Institución para consolidar información de interés en salud. 38) Liderar y coordinar con el apoyo de enfermería el proceso de atención de los usuarios críticos. 39) Participar en la elaboración de los informes estadísticos asistenciales que sean requeridos, por la Entidad y otras partes interesadas. 40) Acompañar a los usuarios en las remisiones o interconsultas a otras Instituciones en los casos que ameriten su presencia. 41) Participar en la actualización de las guías de atención médica institucional de acuerdo al perfil epidemiológico. 42) Mantener una adecuada presentación personal de acuerdo a la política de la Empresa. 43) Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad y supervisor del contrato, los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio. 44) Notificar al servicio Farmacéutico las reacciones adversas a medicamentos. 45) Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención. 46) Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. 47) Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria. 48) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. 49) Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado. 50) Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos diseñados para justificación de medicamentos en la Plataforma Mipres en caso de ser requerido en los servicios asignados. 51) Adherirse a las estrategias institucionales en pro de la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud recibido en la ESE dirigidas a los usuarios y trabajadores. 52) Notificar oportunamente ausencias por calamidad o situaciones de salud para evitar barreras en la atención de los servicios. 53) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 54) Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual Las actividades convenidas entre las partes de común acuerdo. 55) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones de la E.S.E ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por la E.S.E., los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por el área de Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticas. Parágrafo: EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las practicas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscritos por la E.S.E. 56) Coadyuvar en el manejo de pacientes cuyas especialidades tratantes no son de permanencia, como el caso de Cirugía, Medicina interna, ortopedia. 57) Apoyar en la monitorización de las transfusiones Sanguíneas en pacientes de piso durante por lo menos durante los primeros 20 minutos de su inicio y hacer la nota de cierre. 58) Realizar los traslados que se necesiten dentro del proceso de referencia y contra referencia de pacientes. 59) Apoyar a los diferentes servicios cuando se desborde su capacidad resolutive. 60) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 8. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del

Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello. **CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA 10. - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E. **CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 de fecha 01 de enero de 2023, expedido por la dirección financiera. **CLÁUSULA 12- GARANTIAS:** Para la validez y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía Única, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula, a fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que eventualmente pudiera causarse a terceros, como consecuencia de la labor profesional ejecutada por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA E.S.E, las garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional médica	\$100.000.000	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato, sin perjuicio de que su valor asegurado pueda ser incrementado, de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la prima y erogación para la constitución y mantenimiento de la garantía, estará a cargo del CONTRATISTA, igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de LA E.S.E, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA** o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones.



contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:**

El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA 14. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **b)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judicial. **c)** Anexos Técnicos. **d)** Estudios previos **e)** Propuesta. **f)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **g)** Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:**

Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: **1)** Mutuo acuerdo ente las partes **2)** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3)** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. **4)** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. **5)** LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. **6)** En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. **7)** Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22- CADUCIDAD.** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 23. - MULTA:** En caso de

incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 28 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 29. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 30.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 31. -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (1) día del mes de enero del año 2023

LA E.S.E.



JAVIER CORMANE FANDINO
Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA



DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL
C.C. 1.140.867.436.

Proyectó: Henry Alonso Orozco Andrade /Apoyo Dirección Contratación
Revisó: Ismael Enrique Saavedra Chacón./ Asesor Externo/ Dirección Contratación
Aprobó: Julián Patemina Del Rio/director Contratación

ACA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 627-2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.807.176)
PRÓRROGA EN TIEMPO No. 1	SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023.
ADICION EN VALOR No. 1	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.807.176)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL PROCESO DE ATENCION DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultado mediante 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**, mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.867.436, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley; hemos decidido celebrar OTROSI al contrato descrito en el cuadro resumen inicial, considerando, 1) Que LA E.S.E. Universitaria del Atlántico; como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud; 2) Que LA E.S.E adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación para la contratación directa y sus adiciones, con fundamento en el estudio previo realizado por la SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA; 3) Que, para garantizar el cubrimiento de las necesidades institucionales, contenidos en el objeto del contrato, se hace necesario ampliar su valor y plazo de ejecución; 4) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la Dirección Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 263 de fecha 31 de marzo de 2023; que en merito a lo anotado, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la Cláusula 3 del contrato la cual quedara así: **CLÁUSULA 3.-VALOR:** El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$35.614.352)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **ARTÍCULO TERCERO:** modificar la Cláusula 4, del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, mediante ocho (8) pagos descritos de la siguiente manera:

Un primer pago	a corte 31 de enero de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un segundo pago	a corte 28 de febrero de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un tercer pago	a corte 31 de marzo de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un cuarto pago	a corte 30 de abril de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un quinto pago	a corte 31 de mayo de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un sexto pago	a corte 30 de junio de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un séptimo pago	a corte 31 de julio de 2023	Por valor de \$4.451.794
Un octavo pago	a corte 31 de agosto de 2023	Por valor de \$4.451.794

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá ampliar las pólizas constituidas hasta el 31 de diciembre de 2023. **ARTÍCULO QUINTO:** El restante clausulado que no sea afectado con el presente OTROSI, quedará igual.

En constancia se firma a los trece (13) días del mes de abril de 2023.

LA E.S.E.


JAVIER CORMANE FANDIÑO
 Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico
 Proyectó: Henry Alonso Orozco Andrade / Asesor Externo Dirección de Contratación
 Revisó: Ismael Enrique Saavedra Chacón / Asesor Externo Dirección de Contratación

CONTRATISTA

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL
 C.C. 1.140.867.436



CERTIFICADO DE AFILIACION DE CAJACOPI EPS SAS

Se certifica que AREVALO RAMBAL DANIA XIMENA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANÍA número 1140867436 , se encuentra registrado(a), con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION:	CC-1140867436
NOMBRES Y APELLIDOS:	AREVALO RAMBAL DANIA XIMENA
TIPO DE AFILIADO:	COTIZANTE
ESTADO DE AFILIACIÓN:	PROTECCION LABORAL
FECHA DE INGRESO A CAJACOPI EPS SAS:	01/09/2023
FECHA RETIRO CAJACOPI EPS SAS:	
DISCAPACIDAD:	NINGUNA
REGIMEN:	CONTRIBUTIVO
NIVEL:	2
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO:	SOLEDAD / ATLANTICO

SUBDIRECCION NACIONAL OPERACIONES
Fecha de generacion: 12/03/2024
Codigo de verificacion: AFCS202200000631357
Generado por: usuweb

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADO

 Línea nacional: 018000111446

 Correo: contacto@cajacopieps.com

 www.cajacopieps.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1140867436**, se encuentra afiliado/a desde **07/09/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de marzo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, **1140867436** expedida en **BARRANQUILLA** actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad, 02 de Enero de 2024

Firma:



CC: 1140867436

Nombre: DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2.Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3.Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4.Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5.Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6.Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8.Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9.La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 02 de Enero de 2024.

Firma:

Nombre: **DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL**

Identificación: **CC 1140867436**



Quirón[®]
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD ▲

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Diplomado de: **UCI ADULTO.**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del
DIPLOMADO UCI ADULTO.

con una intensidad de 120 horas. **Quirón** - Nit: 901237169-2 matrícula mercantil no. 722.315. Comunicados por ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del DURSE. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. **Bajo El Ministerio De Educacion Nacional Decreto 1075 De 26 De Mayo Del 2015 Artículo 2.6.6.8 De Educación**, El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. **Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.**

13 del mes de **Junio** del 2023

Instructor Internacional

CESAR AUGUSTO ROPERO PAYARES

Médico General

Coordinador Científico Quirón

Técnico en Urgencias Médicas

Instructor Internacional NAEMT

Representante Legal

VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO



G01305267 – 1140867436

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

CC 1140867436

DIPLOMADO

ACTUALIZACIÓN NEUROLOGÍA PARA NO NEURÓLOGOS

Cumplió satisfactoriamente el programa corporativo de educación continuada, que representó una intensidad de ciento veinte (120) horas. Realizado desde 15 agosto de 2023 – Hasta 22 octubre de 2023.

GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD NIT: 900.792.444-9 matrícula mercantil 611199 -
GESTION DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado
por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN.



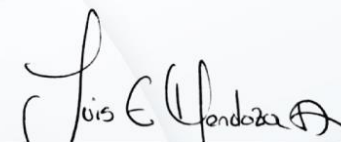
@GESCON2
MAS INFORMACIÓN
AQUÍ



LUIS EDUARDO MENDOZA GAMARRA
Representante Legal de GESCONS S.A.S



MARIO PAYÁN
Gerente LATAM de GESCONS S.A.S



LUIS ENRIQUE MENDOZA ARIAS
Representante legal de Gescons S.A. de. C.V.

Dado en Colombia el 22 octubre de 2023.
<https://www.gesconseduca.com/>



Quirón[®]
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD ▲

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Curso de: **EKG BASICO Y AVANZADO,**
Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del **Curso Teórico - Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.**

Nit: 901237169-2 matrícula mercantil N°. **722.315.** Comunicados por el ministerio de educación bajo el artículo **43 de la ley 115 de 1994** y el acuerdo con el artículo **2.6.6.8. del DURSE.** El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **07** del mes de **Junio** del **2023** con una intensidad de **10 horas.**
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expediciónn.

Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337
www.quironcolombia.com

Instructor Internacional
CESAR AUGUSTO ROPERO PAYARES
Médico General
Coordinador Científico Quirón
Técnico en Urgencias Médicas
Instructor Internacional NAEMT

Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO





Quirón

ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA
LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Curso de: **CUIDADO DEL DONANTE Y GESTION DE LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del **Curso Teórico – Práctico. CUIDADO DEL DONANTE Y GESTION DE LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.** Nit: 901237169-2 matrícula mercantil no. 722.315. Comunicados por ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del DURSE. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019, Resolución 0156 del 2021.

Realizado el **14** del mes de **Septiembre** del **2022** con una intensidad de 48 horas.
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expediciónn.

Instructor Internacional
Cesar Augusto Roper Payares
Médico General
Coordinador Científico Quirón
Técnico en Urgencias Médicas
Instructor Internacional NAEMT

Representante Legal
Victor Hugo Estrada Pedrozo



Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337

www.quironcolombia.com

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

G0140038966 - 1140867436

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

C.C. 1140867436

CURSO – TALLER

IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos, legales y reglamentarios del curso teórico – práctico.
Realizado en el mes de octubre de 2023 con una intensidad de veinticuatro (24) horas.

GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD NIT: 900.792.444-9 matrícula mercantil 611199 -
GESTION DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado
por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN



@GESCON2
MAS INFORMACIÓN
AQUÍ



LUIS EDUARDO MENDOZA GAMARRA
Representante Legal de GESCONS S.A.S



MARIO PAYÁN
Gerente LATAM de GESCONS S.A.S



LUIS ENRIQUE MENDOZA ARIAS
Representante legal de Gescons S.A. de. C.V.

Dado en Colombia el 22 de octubre de 2023
<https://www.gesconseduca.com/>

VIII Simposio Colombiano de EPILEPSIA

DESCUBRIENDO LAS CARAS DE LA EPILEPSIA

22 SEPTIEMBRE 2023



TRABAJANDO POR LA
NEUROLOGÍA EN
COLOMBIA
JUNTA DIRECTIVA
2022 - 2024

La Asociación Colombiana de Neurología ACN confiere el certificado de asistencia por 20 horas al

VII SIMPOSIO COLOMBIANO DE EPILEPSIA 2023

Realizado el día 22 de Septiembre de 2023, al señor (a):

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

Con el presente certificado se otorga 40 puntos para el proceso de recertificación en neurología

Dr. Fidel E. Sobrino
Presidente ACN
(Presidente de la ACN 2022 - 2024)

Dra. Yamile Calle
(Coordinadora Académica)

Dr. Carlos Andrés Clavijo
(Coordinador Académico)

Dra. Paula Martínez Micolta
(Coordinadora Académica)



La Universidad Simón Bolívar a través de
La Facultad de Ciencias de la Salud y la Especialización en
Neurología

Certifica que:

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

Participó en calidad de
ASISTENTE

En el I Simposio de Neurología: Enfoques prácticos, realizado de manera presencial, los días 9 y 10 de septiembre de 2022, con una intensidad de 12 horas.

José Rafael Consuegra Machado
Decano
Facultad Ciencias de la Salud

José Vargas Manotas
Director del Programa de
Neurología



Quirón[®]
CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN SALUD ▲

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Curso de: **AIEPI COMUNITARIO,**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente de este **Curso Teórico - Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.**
Nit: 901237169-2 matrícula mercantil N°. **722.315. Licencia de funcionamiento N°. 04757 de 2023**, nombrado por la Secretaría de Educación institución para la educación y desarrollo del talento humano EDTH.
Basados en el marco de la resolución N° 0591 de 2010 y cumpliendo con la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **16** del mes de **Mayo** del **2024** con una intensidad de **60 horas**.
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.

VIGILADO MINEDUCACIÓN

Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337
www.quironcolombia.com

Johanna Tapia M.
Directora Académica.
JOHANNA PAOLA MARTINEZ TAPIA

Victor Hugo Estrada Pedrozo
Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO



G0140039435 - 1140867436

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

DANIA XIMENA AREVALO RAMBAL

CC. 1140867436

CURSO – TALLER

PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos, legales y reglamentarios del curso teórico – práctico.

Realizado en el mes de noviembre de 2023 con una intensidad de cuarenta (40) horas.

GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD NIT: 900.792.444-9 matrícula mercantil 611199 -

GESTION DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD S.A. DE. C.V. RFC: GEC210614IZA respaldado por la ENMyH - Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía IPN



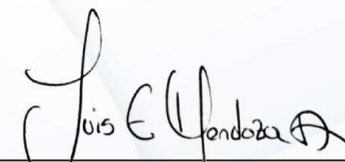
@GESCON2
MAS INFORMACIÓN
AQUÍ



LUIS EDUARDO MENDOZA GAMARRA
Representante Legal de GESCONS S.A.S



MARIO PAYÁN
Gerente LATAM de GESCONS S.A.S



LUIS ENRIQUE MENDOZA ARIAS
Representante legal de Gescons S.A. de. C.V.

Dado en Colombia el 14 de noviembre de 2023
<https://www.gesconseduca.com/>



Quirón

ENTRENAMIENTO EN SALUD

CERTIFICA
LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

CC: 1140867436

En el Curso de: **ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente del **Curso Teórico - Práctico. ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.** Nit: 901237169-2 matrícula mercantil no. 722.315. Comunicados por ministerio de educación bajo el artículo 43 de la ley 115 de 1994 y el acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del DURSE. El acuerdo 056 del ministerio de protección social para impartir programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Según la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **09** del mes de **Marzo** del **2022** con una intensidad de 60 horas.
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.

Instructor Internacional
Cesar Augusto Roper Payares
Médico General
Coordinador Científico Quirón
Técnico en Urgencias Médicas
Instructor Internacional NAEMT

Representante Legal
Victor Hugo Estrada Pedrozo



Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337

www.quironcolombia.com

CERTIFICA

LA PARTICIPACIÓN DE

Dania Ximena Arevalo Rambal

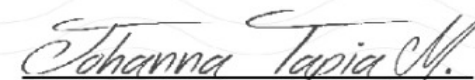
CC: 1140867436

En el Curso de: **IAMI INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y
LA INFANCIA**

Para: **Medico.**

Cumplió satisfactoriamente lo requerido académica, legal y reglamentariamente de este **Curso Teórico - Práctico. Quirón Entrenamiento en salud S.A.S.**
Nit: 901237169-2 matrícula mercantil N°. **722.315. Licencia de funcionamiento N°. 04757 de 2023**, nombrado por la Secretaría de Educación institución para la educación y desarrollo del talento humano EDTH.
Basados en el marco de la resolución N° 616 de 2016 y cumpliendo con la normatividad de la resolución 3100 del 2019.

Realizado el **16** del mes de **Mayo** del **2024** con una intensidad de **60 horas**.
Este certificado tiene una vigencia de dos (2 años) a partir de su expedición.



Directora Académica.
JOHANNA PAOLA MARTINEZ TAPIA



Representante Legal
VICTOR HUGO ESTRADA PEDROZO



VIGILADO MINEDUCACIÓN

Si desea validar la veracidad de este certificado, por favor comuníquese con nosotros o envíenos un email a gerencia@quironcolombia.com

Cra 46 No 79 - 72 Barranquilla · Tel: 339 84 88 · Cel: 322 721 1337

www.quironcolombia.com